

AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL PEQUEÑO COMERCIO

(Orden de 07-11-09 C.E.H., DOCM nº 242)

Objeto de la Ayuda

Concesión de ayudas para la mejora del pequeño comercio existente, de las características y sectores que se detallan.

Beneficiarios

Pequeñas empresas comerciales minoristas (excepto cooperativas y sociedades laborales) que cumplan los siguientes requisitos:

- ❖ Que se encuentren incluidas en alguna de las agrupaciones del IAE: 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 657, 659.2, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7 y 662.2.
- ❖ Volumen de facturación anual por la actividad comercial inferior a 500.000 €, según el último IRPF o de Imp. de Sociedades.
- ❖ Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- ❖ No estar participadas o vinculadas por empresas que no cumplan alguno de los siguientes requisitos.
- ❖ Inversiones comprendidas entre los 3.000 y 12.000 € (base imponible).
- ❖ No estar incursas en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Requisitos de los proyectos

- ✓ Viabilidad técnica y económica del proyecto.
- ✓ Recursos propios del 30%.
- ✓ Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la solicitud.
- ✓ Que el proyecto suponga una efectiva modernización de las estructuras físicas del establecimiento o de su equipamiento.
- ✓ Las inversiones deberán estar concluidas dentro del plazo previsto en la Resolución de concesión o, en todo caso, antes del 1 de noviembre del año en vigencia de cada convocatoria.

Excluidos

- ✗ Todas las actividades no comprendidas en los epígrafes del IAE enumerados en el apartado anterior.
- ✗ Cooperativas y Sociedades Laborales.

Plazo para la solicitud:

El plazo permanecerá abierto **hasta el 11 de febrero de 2009.**

La solicitud de subvención siempre deberá ser anterior a la realización de la inversión.

Inversión subvencionable

- ❖ Obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del local comercial.
- ❖ Inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas y eliminación de barreras.
- ❖ Adquisición de equipamiento comercial específico, de ahorro energético y de seguridad.
- ❖ Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y tecnológico específico para la gestión empresarial, incluidas TPV, balanzas electrónicas y similares.

Sólo se subvencionan activos fijos nuevos. No se subvenciona: Leasing, IVA recuperable, tasas e impuestos.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que, con idéntica o análoga naturaleza, se puedan obtener para la misma finalidad con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Cuantía de la Subvención

Hasta el 40% de la inversión aprobada.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA:

Toda la documentación se presentará **por duplicado**, debiendo exhibirse el original de las copias presentadas para su compulsión.

1. Solicitud en modelo oficial.
2. DNI, CIF y escrituras de constitución.
3. Facturas Proforma y presupuestos de la inversión prevista.
4. Alta en el IAE (modelo 036)
5. Certificados de nivel de empleo y altas en RETA.
6. Declaración jurada de los ingresos económicos derivados de la actividad en el último ejercicio.
7. Declaración jurada de domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
8. En caso de franquicia deberá adjuntarse el correspondiente contrato.
9. En caso de comunidad de bienes se presentará la solicitud de ayuda firmada por todos los socios y copia del DNI de cada uno de ellos.

NOTA: El beneficiario estará obligado a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de subvención durante un plazo mínimo de 4 años, contados desde la fecha de abono de la subvención.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Toda la documentación se presentará **por duplicado**, debiendo exhibirse el original de las copias presentadas para su compulsión.

1. Solicitud de abono.
2. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo.
3. Relación de gastos e inversiones realizadas.
4. Declaración responsable en la que se haga constar que todas las facturas están pagadas.
5. Facturas y justificantes de pago (se deberá adjuntar documento)
6. Certificados de nivel de empleo y altas en RETA.

IMPORTANTE: Sólo se admitirá el pago al contado en facturas de pequeña cuantía –inferiores a 2.000 €, IVA incluido- debiendo aportarse recibí del proveedor.